REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE

TITULO!

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), con personería jurídica de Derecho Público Interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía científica, técnica, económica y administrativa y actúa de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector.



Artículo 2°.- Finalidad



El IMARPE tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos, evitando duplicar las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá una adecuada coordinación; para proporcionar al Ministerio de la Producción y al mundo científico las bases científicas y tecnológicas en forma veraz y oportuna y difundir sus resultados a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia.



Artículo 3°.- Ámbito de Competencia y Domicilio

El IMARPE ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional.

El IMARPE se sujeta al marco normativo y actuará en concordancia con la política, planes y objetivos que apruebe el Ministerio de la Producción.



El IMARPE tiene su domicilio legal y sede principal en la Provincia Constitucional del Callao y puede establecer órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- Funciones Generales

Son Funciones Generales del IMARPE, las siguientes:

a) Formular y proponer lineamientos de política en las materias de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales emitidas por el Ministerio de la Producción;

- b) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades específicas en las materias de su competencia;
- c) Aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, vinculados a las materias de sus competencias;
- d) Desarrollar investigaciones científicas de los recursos marinos y continentales, los factores ecológicos de interacción y las que propendan al desarrollo de la pesca y acuicultura;
- e) Desarrollar investigaciones oceanográficas y limnológicas, del mar peruano y las aguas continentales respectivamente;
- Desarrollar investigaciones tecnológicas de extracción y detección en ambientes marinos y continentales;
- Proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos marinos y continentales;
- h) Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como la formación, perfeccionamiento y especialización de los investigadores científicos y técnicos, en el ámbito de su competencia;
- i) Asumir por delegación del Gobierno la representación ante organismos internacionales en lo concerniente a su finalidad;
- j) Participar con otros Organismos Públicos en la formulación de las políticas científicas y tecnológicas;
- k) Coordinar con la academia tales como, universidades, institutos, CEOS, entre otros, así como con personas naturales o jurídicas, las investigaciones de mutuo interés;
- Difundir los resultados de sus estudios e investigaciones a la comunidad científica y público en general;
- m) Suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes;
- n) Participar y organizar eventos científicos y tecnológicos, nacionales e internacionales;
- o) Otras actividades que se le encargue, en concordancia con los objetivos, políticas y metas del Ministerio de la Producción; y,
- p) Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la Ley.





Artículo 5º.- Base Legal

El presente Reglamento de Organización y Funciones se sustenta principalmente en la siguiente base normativa:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú IMARPE
- c) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- e) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.
 - Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- g) Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- h) Ley Nº 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- i) Ley № 28175 -Ley Marco del Empleo Público
- j) Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- k) Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- I) Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- m) Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- n) Las demás normas aplicables.





TÍTULO II

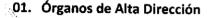
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°.- Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica del IMARPE cuyo organigrama se muestra en Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente Reglamento, es la siguiente:



- 01.1. Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva Científica 01.2.
- 01.3. Secretaría General

02. Órgano de Control Institucional

02.1. Órgano de Control Institucional

03. Órganos de Administración Interna

03.1. Órganos de Asesoramiento

- 03.1.1. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 03.1.2. Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 03.2. Órganos de Apoyo

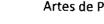
03.2.1. Oficina General de Administración

04. Órganos de Línea

- 04.1. Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos.
- Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales. 04.2.
- 04.3. Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático.
- 04.4. Dirección General de Investigaciones en Acuicultura.
- Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y 04.5. Artes de Pesca.







CAPITULO II

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

SUB CAPÍTULO I

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7°.- Consejo Directivo

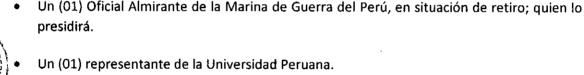
El Consejo Directivo es el órgano máximo del IMARPE. Es responsable de establecer los objetivos y la política institucional, así como la dirección de la institución.

Su actuación se rige a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y demás normas vinculadas.



Artículo 8°.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por siete (07) miembros designados por Resolución Suprema:



- Un (01) representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.



- Tres (03) científicos y/o profesionales con especialidad afín a la actividad del Instituto; y,
- Un (01) Director Ejecutivo Científico.

El Consejo Directivo nombrará entre sus miembros a un Vicepresidente, quien en caso de impedimento, ausencia o licencia del Presidente, asumirá las funciones establecidas en el artículo 13° del presente Reglamento, a excepción del inciso a) del citado artículo.



Artículo 9°.- Funciones del Consejo Directivo

- a) Dirigir y supervisar el funcionamiento institucional;
- b) Aprobar los lineamientos de la Política Institucional del IMARPE;
- c) Aprobar y supervisar los planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, así como supervisar su cumplimiento, en el ámbito de su competencia;

- d) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional;
- e) Aprobar y evaluar el Presupuesto Institucional, el Balance General, los Estados Financieros y la Memoria Anual que presente el Director Ejecutivo Científico;
- f) Aprobar y modificar proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Clasificador de Cargos y otros documentos de gestión, para el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa aplicable;
- g) Aprobar la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales para el logro de los fines institucionales, de conformidad a la normatividad vigente y en coordinación con el Ministerio de la Producción;
 -) Autorizar y proponer al Ministerio de la Producción los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del IMARPE, en comisión de servicios y becas, de acuerdo a la legislación vigente;
- i) Conceder licencia al Presidente y a los miembros del Consejo Directivo;
- j) Aprobar el nombramiento de los directores y jefes a propuesta del Director Ejecutivo Científico;
- k) Delegar al Director Ejecutivo Científico las funciones y atribuciones que no le sean privativas;
- Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera las leyes vigentes.

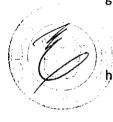
Artículo 10º.-Vacancia de los miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro de Consejo Directivo quedará vacante por:

- a) Fallecimiento;
- b) Impedimento físico o mental, para el desempeño de sus funciones;
- c) Renuncia o remoción, que requiere las mismas formalidades utilizadas para su designación; y,
- d) Inasistencia injustificada a cuatro (4) sesiones consecutivas o más del treinta por ciento (30%) de las que se realicen en un período de seis (6) meses.

Artículo 11º.- Sesiones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, en sesión extraordinaria, cuando lo requiera el Presidente, el Vicepresidente o el Director Ejecutivo







Científico (en el caso de la ausencia de los dos primeros) o cuando lo soliciten por lo menos cuatro (4) de sus miembros.

Las sesiones del Consejo Directivo, los acuerdos y resoluciones adoptados en ellas constarán en el Libro de Actas legalizado conforme a Ley. Los miembros del Consejo Directivo son personal y solidariamente responsables de los acuerdos en los que participen.

En caso de desacuerdo, el miembro discrepante expondrá las razones que constarán en el acta correspondiente, pudiendo, además hacer valer los procedimientos establecidos en las normas aplicables.

Artículo 12º.- Quórum



Habrá quórum en las sesiones del Consejo Directivo cuando asistan por lo menos cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los concurrentes.

Artículo 13º.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes:



- a) Ejercer la representación legal del IMARPE;
- b) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- Representar al IMARPE en los actos oficiales ante las autoridades nacionales e internacionales;



- d) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y dirimir las votaciones en caso de empate;
- e) Velar por el cumplimiento de los objetivos y políticas del IMARPE;
- f) Conceder licencia a los directores del Consejo Directivo, dando cuenta a éste;
- g) Firmar y suscribir los convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, así como cualquier otro documento oficial del IMARPE, en coordinación con el Ministerio de la Producción;



- Coordinar y dar cuenta al Consejo Directivo, respecto de decisiones adoptadas de manera extraordinaria en coordinación con el Ministerio de la Producción, en materias sustantivas vinculadas al quehacer del IMARPE
- i) Las demás que sean de su competencia, destinadas a facilitar el cumplimiento de los fines institucionales.

SUB CAPITULO II

DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTIFICA

Artículo 14°.- Dirección Ejecutiva Científica

La Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE.

Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal.

La Dirección Ejecutiva Científica es el órgano de máxima autoridad en materia de investigación científica y tecnológica del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales.

Artículo 15°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva Científica

Son funciones de la Dirección Ejecutiva Científica, las siguientes:

- a) Dirigir, planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento y las actividades de los órganos científicos del IMARPE, promoviendo y garantizando el trabajo en equipos multidisciplinarios;
- b) Ejercer la representación legal de la institución; en ausencia o por delegación del Presidente del Consejo Directivo;
- c) Ejercer la representación científica de la institución;
- d) Representar al IMARPE ante autoridades públicas y privadas, instituciones nacionales o del exterior por delegación del Presidente del Consejo Directivo;
- e) Priorizar los objetivos para el logro de las metas institucionales del IMARPE;
- Elevar al Consejo Directivo la estructura organizacional y funcional, así como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el trámite correspondiente, ante los entes rectores, de acuerdo a la normativa aplicable;
- g) Elevar al Consejo Directivo el Manual Clasificador de Cargos para su aprobación;
- h) Presentar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional para aprobación del Consejo Directivo;
- i) Elevar al Consejo Directivo el proyecto de Presupuesto Institucional, conforme a la normatividad aplicable, para su aprobación;





- j) Proponer al Consejo Directivo la Memoria Anual, el Balance General y los Estados Financieros para su aprobación;
- k) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF);
- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC):
- m) Elevar al Consejo Directivo la propuesta de escala remunerativa del IMARPE, de acuerdo a las normas legales aplicables;
- n) Ejecutar y supervisar los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo;
- o) Expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan:
- Informar de manera permanente, al Consejo Directivo de las acciones adoptadas y funcionamiento del IMARPE;
- Aprobar los informes científicos y tecnológicos materia de publicación;
- r) Supervisar e implementar, cuando corresponda, las recomendaciones de los Informes emitidos por el Órgano de Control Institucional del IMARPE y de la Contraloría General de la República;
- Solicitar exámenes de control interno sobre el manejo de los recursos de la institución, de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Control.
- t) Ordenar la implementación de las recomendaciones de los Informes emitidos por la OCI del IMARPE y de la Contraloría General de la República;
 - Disponer las acciones necesarias para el buen funcionamiento de las embarcaciones del IMARPE;
- Proponer ante el organismo competente, la protección de la propiedad intelectual derivada de los resultados de las investigaciones materia de su competencia; así como las normas;
- w) Coordinar con el Presidente del Consejo Directivo y aprobar el nombramiento, contratación, promoción, capacitación, especialización, reasignación o cese de personal científico, y dar cuenta al Consejo Directivo.
- x) Coordinar con el Presidente del Consejo Directivo y elevar al Despacho del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, los informes, proyectos y estudios técnicocientíficos emitidos por los órganos de línea para conocimiento y fines pertinentes, dando cuenta al Consejo Directivo.





- y) Delegar las funciones no privativas de su cargo cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios, dentro de los límites que establezca el Consejo Directivo; y,
- z) Ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas que le delegue o encargue el Consejo Directivo o el Presidente del Consejo Directivo.

SUB CAPITULO III

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 16°.- Secretaría General



La Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del IMARPE. Constituye la autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna.

Artículo 17°.- Funciones de la Secretaría General



La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar los aspectos administrativos de la institución y el desarrollo de su plan operativo;
- b) Coordinar y supervisar a los órganos de asesoramiento y apoyo, así como los de línea en materias de su competencia, en el marco de la normativa vigente y los lineamientos que establezca la Dirección Ejecutiva Científica;



- Dirigir y supervisar la gestión administrativa de la institución, sometiendo a consideración del Director Ejecutivo Científico la documentación que requiera su aprobación;
- Someter a consideración del Director Ejecutivo Científico el Presupuesto Institucional, el Plan Estratégico Institucional y Operativo Institucional, el Balance General, los Estados Financieros, el Manual Clasificador de Cargos, la Memoria Anual de la Institución, para la gestión de aprobación ante el Consejo Directivo;



- Proponer al Director Ejecutivo Científico la estructura organizacional y funcional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);
- f) Presentar el Plan Anual de Contrataciones para la aprobación correspondiente;
- g) Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Organización y Funciones del IMARPE;
- h) Aprobar directivas u otros documentos de gestión interna;

- i) Aprobar los Programas Anuales de Capacitación y fortalecimiento de personal;
- j) Planear, dirigir y supervisar los servicios de vigilancia, transporte, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como de otros servicios generales del IMARPE;
- k) Expedir Resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas;
- Supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia del IMARPE;
- m) Consolidar las publicaciones realizadas por IMARPE de las investigaciones materias de su competencia;
- Organizar y difundir conferencias de prensa y coordinar las entrevistas de funcionarios con los medios de comunicación, así como los congresos, seminarios y demás eventos a solicitud de la Alta Dirección, en coordinación con la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción;
- o) Conducir, organizar y coordinar los servicios de atención al ciudadano;
- p) Conducir, organizar, ejecutar y coordinar la gestión documentaria, en lo correspondiente a la biblioteca, archivo y trámite documentario;
 - Delegar la funciones que no le sean privativas a su cargo; y,
- r) Ejercer las facultades que le delegue el Director Ejecutivo Científico y las demás funciones previstas en el marco legal vigente.



CAPITULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL





El Órgano de Control Institucional tiene a su cargo programar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones de control gubernamental, en el ámbito del IMARPE, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. Mantiene dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República (CGR), sujetándose a sus lineamientos y disposiciones.

Artículo 19°.- Funciones del Órgano de Control Institucional

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del IMARPE, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere la Ley del

Sistema Nacional de Control vigente, sus ampliatorias, modificatorias y demás normativa conexa;

- Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del IMARPE, así como a la gestión de la misma, de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República;
- c) Ejecutar las labores de control que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el Titular del IMARPE, cuando estas últimas tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;
- d) Ejercer control preventivo en el IMARPE en el marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la CGR, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control a la Contraloría General, al Titular del IMARPE y del Sector, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del IMARPE, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular del IMARPE para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- Recibir y atender las denuncias que le presenten los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones del IMARPE, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia;
 - Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
- Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el IMARPE, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia;
 - Apoyar a las Comisiones que designe la CGR para la ejecución de las labores de control en el ámbito del IMARPE. Asimismo el Jefe de la OCI y el personal de dicho órgano, colaborarán por disposición de la CGR, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad;
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al IMARPE, por parte de los órganos y personal de éste;
- Formular y proponer al IMARPE, el presupuesto anual del OCI, para su aprobación correspondiente;
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la CGR;





- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- cautelar que cualquier modificación del Cuadro para la Asignación del Personal, así como de la parte correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI, se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI incluida la Jefatura a través de la Escuela Nacional de Control de la CGR o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la administración pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones;
- Mantener ordenados custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente del Sector Público, el Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documentario;
- impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos de acuerdo a las disposiciones de la materia;

r) Cautelar que el personal del OCI cumpla con las normas y principios que rigen la conducta,

- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades, y;
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

SUB CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO



Artículo 20°.- Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del IMARPE en asuntos de carácter jurídico-legal, así como absolver las consultas que le sean formuladas en el ámbito de su competencia.

Depende de la Secretaría General.

Artículo 21°.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Asesorar y emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico legal y administrativo que sean requeridos por la Alta Dirección y demás órganos del IMARPE, así como ejercer el patrocinio legal del IMARPE en las causas en las que intervenga, cualquiera sea su naturaleza:
- b) Coordinar, asesorar y efectuar el seguimiento de los expedientes referidos a la defensa jurídica del IMARPE respecto de las acciones judiciales, administrativas y arbítrales, a cargo del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por delegación en cuanto corresponda, así como las derivadas de asuntos contenciosos administrativos, elaborando recursos legales; coordinando con las instancias correspondientes;
- Asesorar, coordinar y emitir opinión legal respecto de los convenios y otras gestiones de carácter interinstitucional relacionada a las materias de su competencia funcional en que intervenga el IMARPE, así como en Acuerdos Administrativos que involucren su funcionamiento:
 - d) Elaborar y emitir opinión sobre proyectos de dispositivos e instrumentos legales y administrativos que competen al funcionamiento del IMARPE y por encargo de la Alta Dirección;
 - e) Elaborar y visar cuando corresponda, los proyectos de contratos o convenios institucionales, en coordinación con los órganos correspondientes del IMARPE;
 - Elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del Despacho del Director Ejecutivo Científico y de la Secretaría General sobre procedimientos, directivas, normas, convenios, contratos y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del IMARPE;
 - Recopilar, clasificar, opinar, concordar, sistematizar, difundir y mantener en permanente actualización las disposiciones legales relacionadas con las actividades y fines del IMARPE, manteniendo informados a los demás órganos sobre la materia;
 - h) Proponer normas que permitan el perfeccionamiento de la legislación relativa al **IMARPE**:
 - Actuar como Secretaría en las sesiones del Consejo Directivo, y; i)
 - Otras que le asigne la Alta Dirección, de conformidad con la naturaleza de sus funciones. j)

Artículo 22°.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del IMARPE en asuntos relacionados a la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto, modernización institucional, cooperación técnica e investigación y desarrollo.









Depende de la Secretaría General.

Artículo 23°.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Formular los planes, proyectos, directivas internas, entre otros en materia de competencia del IMARPE en coordinación con los órganos de IMARPE;
- b) Formular el Presupuesto Institucional del IMARPE;
- c) Desarrollar, formular, consolidar y efectuar el seguimiento, actualización y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional, de acuerdo a los lineamientos de la Alta Dirección y en armonía con el Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Producción;
- d) Conducir, orientar y evaluar las acciones vinculadas al fomento de la cooperación inter institucional e internacional, para el logro de financiamiento de proyectos y actividades de investigación;
- e) Formular el proyecto de Memoria Anual e Informes de Gestión Institucional en coordinación con los órganos del IMARPE;
- f) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario en sus diversas etapas de Programación, formulación, seguimiento y evaluación, articulado con los lineamientos, objetivos, planes institucionales, de conformidad con la normativa vigente;
- producción de información estadística interna de interés institucional elaborada y presentada por los órganos para el seguimiento de la gestión y evaluación de los resultados y proyecciones;

Planificar, dirigir y coordinar las acciones inherentes a la generación, procesamiento y

- h) Evaluar la estructura orgánica del IMARPE y proponer modificaciones, de ser el caso, de conformidad a los lineamientos de la Alta Dirección y la normativa vigente;
- Formular y actualizar los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones, Clasificador de Cargos, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos, entre otros, en el marco de la normativa vigente;
- j) Presentar alternativas de inversión en el marco de la política institucional y sectorial;
- k) Conducir, orientar y evaluar las acciones vinculadas al proceso de modernización, en el marco de la normativa vigente;
- Proponer acciones de investigación y desarrollo coordinando planes, programas, estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con las diferentes unidades orgánicas de investigación, en el ámbito de su competencia;







g)



- m) Asesorar a la Alta Dirección, a los órganos y unidades orgánicas de la institución, en las materias de su competencia;
- n) Monitorear la vigencia y ejecución de los convenios institucionales nacionales e Internacionales y los acuerdos administrativos que involucren el funcionamiento institucional, informando de ello a la Alta Dirección;
- o) Otras que le asigne la Secretaría General, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.



SUB CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 24°.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los sistemas administrativos de tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, y las actividades vinculadas a , informática, trámite documentario y archivo central del IMARPE.



Artículo 25°.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración, las siguientes:



- a) Programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, informática, trámite documentario y archivo central del IMARPE en el marco de la normativa vigente;
- b) Ejecutar el presupuesto institucional por las distintas fuentes de financiamiento, en el marco de la normativa vigente;



- c) Proponer a la Alta Dirección, estrategias, programas, proyectos y convenios de interés institucional, así como participar en la formulación del presupuesto institucional, en el ámbito de su competencia;
- d) Atender el pago oportuno de las obligaciones y compromisos institucionales, en concordancia con el marco presupuestal;
- e) Planificar, organizar, consolidar y valorar las necesidades de bienes, servicios y obras, del Plan Anual de Contrataciones, así como ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones, en el marco de la normativa vigente;
- f) Administrar y controlar los servicios de vigilancia, transporte, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como de otros servicios generales del IMARPE;

- g) Conducir la gestión de recursos humanos, fomentando su desarrollo profesional y bienestar social conforme a las necesidades del IMARPE;
- h) Actualizar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;
- Formular el Presupuesto Analítico de Personal, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- j) Registrar y actualizar en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de recursos humanos del sector público, la información del personal del IMARPE:
- k) Formular y proponer estudios técnicos sobre análisis y evaluación de puestos que requieran los órganos del IMARPE, así como proponer las escalas remunerativas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de la normatividad vigente;
- Organizar y mantener actualizado el inventario físico y valorado de los bienes patrimoniales del IMARPE, así como su registro contable;
- m) Formular, proponer y evaluar el Plan Informático relacionado con la gestión de las áreas del IMARPE;
- n) Desarrollar, actualizar y aplicar los sistemas informáticos y estadísticos para la investigación científica y tecnológica;
- o) Resolver en primera instancia las impugnaciones contrá los actos del IMARPE en materia de su competencia administrativa; así como elevar el expediente de impugnación a la Alta Dirección según corresponda;
- p) Expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, y;
- q) Otras funciones que le asigne la Secretaría General.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

SUB CAPÍTULO I

Artículo 26º.- Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos

La Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, es el órgano responsable de realizar las investigaciones de los recursos pelágicos y su dinámica poblacional en relación al ambiente y sus pesquerías, proporcionando las bases técnicas necesarias para garantizar la









sostenibilidad de los recursos en el contexto del enfoque ecosistémico, así como la actividad pesquera.

La Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva Científica.

Artículo 27°.- Funciones de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos

Son funciones de la Dirección de Investigaciones de Recursos Pelágicos las siguientes:



Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva Científica los planes de investigación en el ámbito de su competencia, de conformidad con el Plan Sectorial de Investigación y Desarrollo y, elaborar los Informes de evaluación del Plan Operativo Institucional;



 Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las investigaciones de los recursos pelágicos de conformidad con los lineamientos de la política sectorial y planes de investigación institucional;

Desarrollar las investigaciones orientadas a cuantificar los stocks de los recursos pelágicos, y sus fluctuaciones espacio-temporales, en función del ambiente y la pesquería;

 d) Determinar los niveles de extracción sustentables y recomendar medidas de manejo para las pesquerías pelágicas con un enfoque de manejo ecosistémico;



Realizar investigaciones sobre los recursos pelágicos potenciales y de oportunidad que por su magnitud pueden ser susceptibles de aprovechamiento a nivel comercial;

Realizar investigaciones sobre recursos pelágicos transzonales y altamente migratorios para asegurar su conservación a largo plazo y uso sostenido, en concordancia con los acuerdos internacionales y las perspectivas peruanas de pesca en alta mar;



- Desarrollar investigaciones sobre la biología y ecología de aves, mamíferos y tortugas marinas y su balance con las poblaciones de los recursos pelágicos, para asegurar su conservación a largo plazo y en concordancia con los acuerdos internacionales. Así como aportar información sobre su interacción con las poblaciones de peces pelágicos, especialmente anchoveta;
- h) Realizar el seguimiento de las pesquerías pelágicas para la obtención de indicadores de estas actividades que permitan diagnosticar el estado de las poblaciones;
- Recomendar la suscripción de convenios o contratos con entidades afines al IMARPE en el ámbito de su competencia;

- j) Coordinar con las Direcciones y Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE las actividades de investigación conjunta, en el ámbito de su competencia;
- Alcanzar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los informes sobre evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), los mismos que deberán contemplar las actividades concordantes con lo aprobado en el Presupuesto Institucional Anual; y,
- Cumplir con la demás funciones que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda de conformidad con la naturaleza de sus funciones.



SUB CAPÍTULO II

Artículo 28º.-Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales

La Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales es el órgano encargado de realizar las investigaciones en biología, dinámica poblacional en relación al ambiente y sus pesquerías, de los recursos demersales, bentónicos e invertebrados marinos, que sustentan las actividades artesanales e industriales, así como de su biodiversidad, proporcionando las bases técnicas necesarias para garantizar la sostenibilidad de los recursos en el contexto del enfoque ecosistémico.



La Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva Científica.



Artículo 29°.-Funciones de la Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales

Son funciones de la Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales las siguientes:



- a) Coordinar, programar, ejecutar, evaluar y desarrollar las investigaciones de los recursos demersales, costeros, invertebrados y macro algas del ámbito marino, en explotación y potenciales; así como, sus fluctuaciones de conformidad con la política y planes institucionales;
- b) Realizar investigaciones científicas sobre los recursos pesqueros extraídos por la pesca artesanal destinados al consumo humano directo, para coadyuvar a su sostenibilidad;
- c) Realizar las investigaciones científicas, orientadas a la generación de conocimiento de la biodiversidad marina, proporcionando información científica que sustente las recomendaciones de medidas y acciones necesarias, para contribuir con su conservación y uso sostenible;

- d) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva Científica los planes de investigación en el ámbito de su competencia, de conformidad con el Plan Sectorial de Investigación y Desarrollo;
- e) Alcanzar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los informes de evaluación trimestral del Plan Operativo Institucional (POI), los mismos que deberán contemplar las actividades que se realicen durante dicho período, en concordancia con lo aprobado en el Presupuesto Institucional Anual;
- f) Recomendar la suscripción de convenios y contratos con entidades afines al IMARPE, relacionadas con el ámbito de su competencia;
- g) Coordinar con las Direcciones y Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE las actividades de investigación conjunta, en el ámbito de su competencia, y;
- h) Cumplir con la demás funciones que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda de conformidad con la naturaleza de sus funciones.



Artículo 30º.- Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático

La Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático es el órgano responsable de desarrollar las investigaciones científicas de los procesos y condiciones oceanográficas del mar peruano en el marco de la variabilidad climática; así como, estudios del impacto del cambio climático de los ecosistemas marinos y marino-costeros, con el fin de brindar asesoría técnica para coadyuvar a la sostenibilidad de los recursos pesqueros y a la resiliencia de los ecosistemas.

La Dirección de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva Científica.

Artículo 31°.-Funciones de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático

Son funciones de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático las siguientes:

 a) Formular y proponer al Director Ejecutivo Científico, los planes y programas de investigación en oceanografía, de conformidad con el plan de investigación y desarrollo institucional;





- Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las investigaciones en interacción océanoatmósfera, usando plataformas de muestreo, seguimiento y herramientas de sensoramiento remoto.
- c) Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las investigaciones en oceanografía química, abarcando la productividad marina y los ciclos biogeoquímicos, en relación a las masas de agua y al afloramiento costero.
- d) Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las investigaciones sobre la dinámica y la estructura de las comunidades de fitoplancton, zooplancton e ictioplancton, en relación a las condiciones abióticas.
- Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las investigaciones sobre geomorfología, sedimentología, procesos biogeoquímicos, paleo-ambientes y ecología del fondo marino.
 - Programar y coordinar las investigaciones relacionadas a El Niño y la Oscilación Sur (ENOS), con fines de alerta temprana y mitigación de impactos en los ecosistemas;
- g) Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las investigaciones de modelado y análisis de procesos, a diferentes escalas espaciales y temporales, para fines de predicción y manejo;
- Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las investigaciones sobre el impacto del cambio climático en los ecosistemas acuáticos y medidas de adaptación, de conformidad con los lineamientos de política y planes de investigación institucional;
 - Elaborar los informes de evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), los que deberán contemplar las actividades que se realicen durante dicho periodo, en concordancia con lo aprobado en el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Institucional Anual;
- j) Emitir opinión técnica en la suscripción de convenios o contratos con entidades afines al IMARPE en relación al ámbito de su competencia;
- k) Coordinar con las Direcciones, Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE las actividades de investigación conjunta, en el ámbito de su competencia; y,
- Cumplir con la demás funciones que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda de conformidad con la naturaleza de sus funciones



SUB CAPÍTULO IV

Artículo 32.- Dirección General de Investigaciones en Acuicultura

Es el órgano encargado de realizar investigaciones para el desarrollo del cultivo de especies hidrobiológicas marinas y dulceacuícolas de importancia para la seguridad alimentaria y de la sanidad acuícola. Así mismo, la evaluación del comportamiento de los indicadores de la calidad acuática y evaluación de ambientes acuáticos para el desarrollo acuícola.

La Dirección General de Investigaciones en Acuicultura depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva Científica.

Artículo 33.- La Dirección de Investigaciones en Acuicultura tiene las siguientes funciones:

- Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva Científica los planes y programas de investigación sobre cultivos acuícolas y su potencial de ejecución, de evaluación de los impactos de la acuicultura e interacciones con otras actividades y acerca de la disponibilidad y explotación de los recursos pesqueros en agua dulce, de conformidad con el plan sectorial de investigación y desarrollo;
- b) Realizar investigaciones científicas orientadas a los recursos pesqueros de aguas continentales, de conformidad con los lineamientos de política sectorial y el plan de investigación institucional;
- Realizar investigaciones para evaluar integralmente el ambiente acuático con fines de desarrollo de la acuicultura sostenible;
- Realizar investigaciones para evaluar las variables ambientales del medio marino y continental principalmente en áreas acuícolas, áreas potenciales para el desarrollo de la acuicultura sostenible, pesca artesanal y otras actividades en la zona marino costera;
- e) Realizar investigaciones de sanidad acuícola que contribuya al desarrollo competitivo de la acuicultura.
- f) Recomendar la suscripción de convenios o contratos con entidades afines al IMARPE en relación con el ámbito de investigación;
- g) Asesorar a los organismos del sector pesquero público y privado para el aprovechamiento acuícola integral de las especies hidrobiológicas;
- h) Coordinar con las Direcciones y Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE las actividades de investigación conjunta, en el ámbito de su competencia;
- i) Alcanzar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los informes sobre evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), los mismos que deberán contemplar las actividades concordantes con lo aprobado en el Presupuesto Institucional Anual; y





j) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda de conformidad con la naturaleza de sus funciones.

SUB CAPÍTULO V

Artículo 34º.- Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

La Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca es el órgano responsable de realizar investigaciones en detección, clasificación y cuantificación de las poblaciones de recursos pesqueros; así mismo, en el uso de técnicas para realizar estudios recurso — ambiente y dinámica de las flotas pesqueras; además, investigaciones para el desarrollo de artes y estrategias de pesca ecológicamente amigables, orientadas al uso sostenible de los recursos pesqueros.

La Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva Científica.

Artículo 35°.-Funciones de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

Son funciones de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca las siguientes:

a) Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, de conformidad con los lineamientos de política sectorial y el plan de investigación institucional;

Formular y proponer al Director Ejecutivo Científico, los planes y programas de investigación para la sostenibilidad pesquera, en relación con la evaluación de la distribución, comportamiento y captura de los recursos marinos, con énfasis en los de potencial pesquero;

- c) Desarrollar estudios y aplicaciones, validadas y estandarizadas, en tecnología Hidroacústica para estimar cuantitativamente las poblaciones de recursos pesqueros; promover su aplicación hacia otros organismos vivos como una herramienta de observación ecológica dentro de un manejo sostenible de la pesquería con una visión ecosistémica integrada;
- d) Desarrollar investigaciones de extracción pesquera sostenible, con el objeto de evaluar, validar, adaptar, aplicar y promover artes y métodos de pesca ecológicamente amigables, tanto en la pesquería artesanal como la industrial en el marco de las buenas prácticas pesqueras, el código de conducta de la pesca responsable, el enfoque ecosistémico, la protección y conservación de las recursos pesqueros marinos y continentales;







- e) Aplicación de la Teledetección como una herramienta indispensable para realizar estudios de los recursos pesqueros y su relación con el ambiente marino; mediante la recepción, procesamiento, análisis y difusión de imágenes satelitales de la dinámica del ambiente marino, así como de la dinámica de las flotas pesqueras artesanales e industriales, contribuyendo hacia una gestión ecosistémica de pesquerías sostenibles.
- f) Coordinar con las Direcciones y Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE las actividades de investigación conjunta, en el ámbito de su competencia;
- g) Alcanzar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los informes sobre evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), los mismos que deberán contemplar las actividades concordantes con lo aprobado en el Presupuesto Institucional Anual; y,
- h) Cumplir con la demás funciones que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda de conformidad con la naturaleza de sus funciones.



RÉGIMEN LABORAL

Artículo 36°.- Régimen Laboral

El personal del IMARPE se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo Nº 95, Ley del Instituto del Mar del Perú.

TÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 37°.- El IMARPE con la finalidad de mantener las relaciones de coordinación permanente, contará con una Comisión Consultiva y las unidades que fueran necesarias para su mejor funcionamiento, de acuerdo al marco legal vigente.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38°.- Recursos Económicos

Son recursos del IMARPE, los siguientes:

- a) Los recursos que le asigne el Gobierno Central para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Las donaciones, créditos, legados, transferencias y demás recursos provenientes de cooperación nacional e internacional.







- c) Recursos Directamente Recaudados.
- d) Otros ingresos que le sean asignados con arreglo a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La implementación del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, según los documentos de gestión que deben aprobarse y los recursos presupuestales existentes.

Segunda.- Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones, se constituye en una norma, en consecuencia los actos administrativos y de Administración que se desarrollen a nivel Institucional, en el ámbito nacional y el exterior, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con el precitado Documento de Gestión Institucional.



Tercera.- El IMARPE no ejerce funciones de fiscalización o control, siendo su labor estrictamente científica y técnica.

Cuarta.- El Organigrama Estructural del IMARPE que figura como Anexo, forma parte integrante del presente Reglamento de Organización y Funciones.



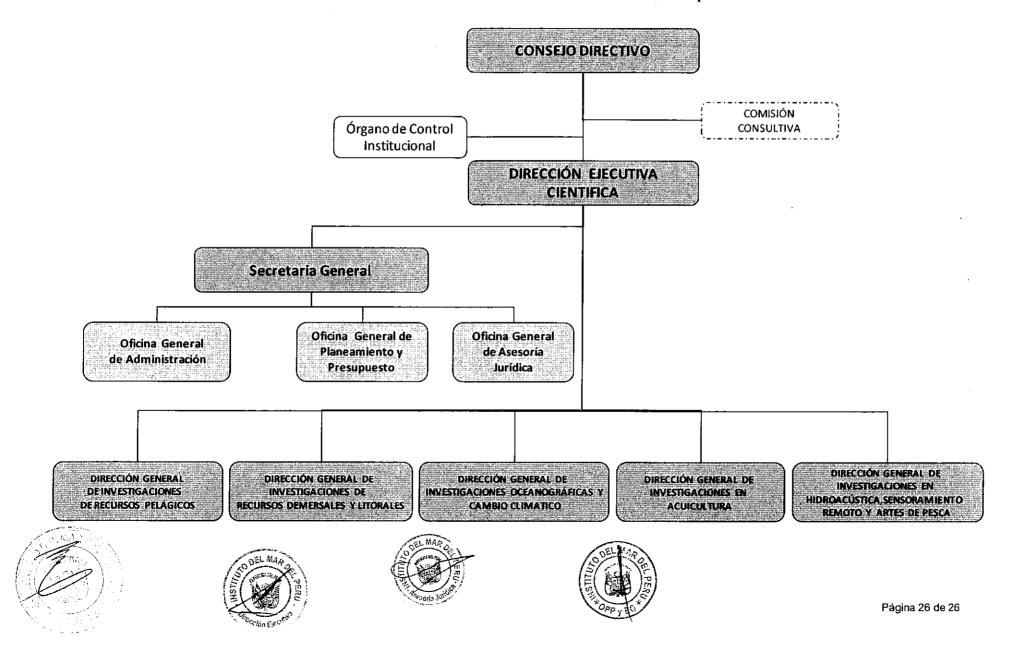
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única Disposición Derogatoria.- A partir de la vigencia del presente dispositivo legal, deróguense toda norma que se le oponga.





ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE





Resolución Ministerial

No. 345-2012-PRODUCE

LIMA, 23 DE julio

DE 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos Ejecutores y Especializados son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, y que tienen competencia de alcance nacional;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y perramientas para llevar a cabo dicho proceso;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica de los Organismos Públicos Especializados, así como las funciones y atribuciones de sus órganos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-91-PE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú, IMARPE;

Oue, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 29812, dispone que el Ministerio de la Producción, en un plazo que no exceda de 180 días, reestructure orgánicamente y modifique los documentos de gestión del IMARPE para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, el artículo 134 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborables de orden nacional o regional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 412-2011-PRODUCE de fecha 28 de diciembre del 2011, se creó la Comisión Sectorial de Reestructuración del Sector Producción, con el objeto de proponer la modernización institucional y reestructuración orgánica del Sector Producción y en ese marco elaborar las propuestas de modificación de los documentos de gestión del Ministerio





de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos, conformada por el Jefe de Gabinete de Asesores, en representación del Ministro de la Producción, Viceministro de Pesquería, Viceministro de MYPE e Industria, Secretario General y el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros documentos de gestión, incluido el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), son aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, en dicho contexto, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú, IMARPE, a fin de reestructurarlo para la mejora de la eficiencia y eficacia de sus procesos, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas;

De conformidad con la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones, el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, que consta de cuatro (04) Títulos, cinco (05) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, cuatro (04) Pisposiciones Complementarias y una (01) Disposición Derogatoria que, como anexo, forma parte apresente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en el Portal del Estado Peruano (<u>www.peru.gob.pe</u>) y en Portal Institucional del Instituto del Mar del Perú – IMARPE (<u>www.imarpe.pe</u>).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Implementación del ROF

Facúltese al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.







Resolución Ministerial

No. 345-2012-PRODUCE

LIMA, 23 DE julio

DE 20 12

SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP, a propuesta del Instituto del Mar del Perú – MARPE.

TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Instituto del Mar del Perú – MARPE, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

NICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 009-2001-PE, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.

O. COMBE J

Registrese, comuniquese, publiquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN

Ministra de la Producción





